

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.570 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL LUNES 14 DE MAYO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1570-01-840514 - [REDACTED] : [REDACTED] - Complementa
Acuerdo N° 1569-13-840509

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1569-13-840509, en el sentido que la [REDACTED] se obligará, en lo relativo a la carta de crédito a que él se refiere, conjunta y solidariamente con Wellington Ocean Shipping Co. S.A., incluyéndose una comisión de hasta un 1,25% anual, pagadera por trimestres vencidos, más una "comisión de cierre" de US\$ 70.000 y eventuales gastos legales por hasta US\$ 50.000.

En consecuencia, el Acuerdo N° 1569-13-840509, con la complementación aludida, será del siguiente tenor:

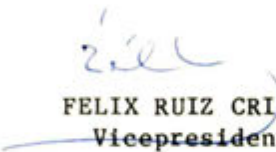
"Autorizar a la [REDACTED] para obligarse en moneda extranjera, en forma conjunta y solidaria con Wellington Ocean Shipping Co. S.A., que es una subsidiaria enteramente controlada por ella a través de Corvina Shipping Co. (Panamá), en favor del Morgan Guaranty Trust, en lo relativo a la carta de crédito irrevocable que éste, a su vez, emitirá en favor de Mitsubishi Heavy Industries.


La mencionada carta de crédito, servirá para responder hasta por el monto de US\$ 12.750.000.- más seis meses de interés al 9,5% anual sobre el 80% del precio final de construcción de la nave Maipo, fabricada por Mitsubishi Heavy Industries para la Wellington Ocean Shipping Co. S.A., e incluirá una comisión de hasta un 1,25% anual pagadera por trimestres vencidos, más una "comisión de cierre" de US\$ 70.000.- y eventuales gastos legales por hasta US\$ 50.000.- La carta de crédito tendrá un plazo de validez de 42 meses a contar de la fecha de entrega de la nave.

En caso que la referida obligación se haga efectiva en contra de [REDACTED], por incumplimiento de las obligaciones respectivas, el acceso al mercado de divisas se otorgará sólo por el monto máximo de las obligaciones garantizadas en el Acuerdo N° 1453-05-820721."


Q

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Secretaría General de este Banco Central, que haga presente a los interesados que no se requiere un pronunciamiento especial para el otorgamiento de una hipoteca sobre la nave "Toltén", de propiedad de [REDACTED] ni tampoco en lo relativo a la operación de una cuenta corriente en moneda extranjera sobre los ingresos y seguros de esta nave, por cuanto la primera de ellas (constitución de hipoteca) no es una operación de cambios internacionales que deba ser autorizada y, la segunda, está contemplada, expresamente, en el N° 5 del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General